



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00469

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA CARMENZA RINCON TRUJILLO
Contador Público
Carrera 11 No 93 - 67
Bogotá
314 434 0161



MincIT

2-2015-011786 REF: 1-2015-009303
2015-07-29 09:19:13 AM FOL: 2
MEDIO: Correspondencia al ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: MARTHA CARMENZA RINCON TRUJILLO

Destino: Externo
Asunto: Consulta No 1-2015-0093303

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de Junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 487 - CONSULTA
Tema	Tratamiento de las Reservas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La asamblea de Accionistas en una sociedad de servicios con ánimo de lucro decreta:

- 1) *Reserva con destinación específica para ser utilizada en desarrollo de un proyecto relacionado con el objeto social de la compañía.*
- 2) *Reserva con destinación específica para ser utilizada como donación a una Fundación.*

Pregunta 1: Cual sería el registro contable de la utilización de la reserva con destinación específica teniendo en cuenta que este valor no se capitaliza.

Handwritten signature



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Pregunta 2: Cual sería el registro contable en el momento del pago de la donación a la fundación referenciada"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: el manejo contable de las reservas con destinación específica, de acuerdo con lo indicado en los nuevos marcos técnicos normativos que desarrollan la Ley 1314 de 2009, el cual no ha sufrido modificación frente a lo señalado en el Decreto 2649 de 1993, es como sigue:

Una vez aprobada la constitución de la reserva con destinación específica por parte del máximo órgano social, se realizarán los siguientes registros:

Cuenta	Debe	Haber
Utilidades del ejercicio	XXX	
Reservas con destinación específica		XXX
Efectivo – Fondos restringidos	XXX	
Efectivo o equivalentes de efectivo		XXX

Cuando se adquiere el activo o se incurre en el gasto,

Cuenta	Debe	Haber
Activo o Gasto	XXX	
Efectivo – Fondos restringidos		XXX

Luego de la adquisición del activo o de realizado el gasto, el fondo queda a disposición del máximo órgano social,

Cuenta	Debe	Haber
Reservas con destinación específica	XXX	
Ganancias acumuladas o el rubro correspondiente		XXX

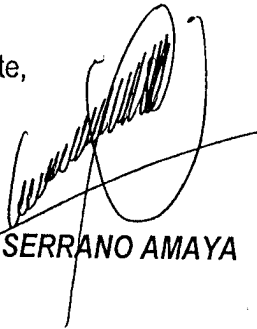


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora bien, el tratamiento contable es similar, tanto para el proyecto como para la donación. En el caso de la donación se contabilizará como un gasto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Samiento

